



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

422  
4

**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2018 00030 00  
Demandante : Asdrúbal Armando Carreño Tovar  
Demandado : Contraloría Departamental de Arauca  
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto que ordena correr traslado de medida cautelar

La parte demandante solicitó una medida cautelar en el escrito de la demanda (fl. 414-417, c.01), consistente en la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos demandados, prevista en el numeral 3 del artículo 230 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, se ordenará proceder conforme lo ordenan los incisos segundo y tercero del artículo 233 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** dar traslado a la parte demandada y a la vinculada, de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, para que se pronuncien sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado